

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIÓN Y REFACCIONARIO
“RETO ZAPOPAN” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE
FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ), A TRAVÉS DE
PAULINA HERNANDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y
EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ “FIMAFEZ” Y POR LA OTRA PARTE GREEN CONCRETA, S. A. DE C.V. A
TRAVÉS DE HECTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL
EMPRENDEDOR”, ASÍ COMO HECTOR MANUEL GUTIERREZ ESTRADA Y JOSE LUIS
AGUILAR ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LOS DEUDOR
SOLIDARIO Y AVAL”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

- II. Con fecha 20 de Julio de 2010, el Ayuntamiento de Zapopan en Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el dictamen expediente 161/10, mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ, como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual tiene por objeto otorgar financiamientos y estímulos económicos a proyectos productivos viables destinados al desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa ubicada en el Municipio de Zapopan, con la finalidad de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas, así como para generar empleos y fortalecer la competitividad y productividad en el Municipio.
 - III. De conformidad a los procedimientos previstos en la reglamentación municipal de Zapopan, para la adquisición de bienes y servicios, la Comisión de Adquisiciones, aprobó la designación del Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, para fungir como fiduciaria del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.
 - IV. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, celebrado por una parte en su carácter de fideicomitente el Municipio

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

de Zapopan y por la otra en su carácter de fiduciaria el Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

- V. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Ayuntamiento antes referido, en el punto 4 "*FINES DEL FIDEICOMISO*", se constituyen como fines específicos del FIDEICOMISO, entre otros:

III. Que la FIDUCIARIA, previas instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO o de los SUBCOMITÉS, entregue a favor de los fideicomisarios, las cantidades de dinero que le solicite con cargo al patrimonio fideicomitido, para fomentar y promover el desarrollo económico y el cooperativismo del Municipio, mediante el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas nuevas o establecidas, que por su condición socio económica no tengan acceso a otras fuentes de financiamiento por carecer de garantías. Los apoyos económicos se clasificarán en las siguientes categorías:

1. Desarrollo Rural Sustentable
2. Desarrollo de Emprendedores
3. Fomento Cooperativo

- VI. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, dentro de la cláusula CUARTA "*FINES DEL FIDEICOMISO*", el FIDUCIARIO deberá:

De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO o del Subcomité previamente instituido, entregar al propio FIDEICOMITENTE o a las personas Físicas o Jurídicas que este indique, las cantidades de dinero que instruyan respectivamente, exclusivamente para contribuir al cumplimiento del objeto y los fines del presente Fideicomiso.

La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso, quedará a cargo del FIDEICOMITENTE y del COMITÉ TÉCNICO o del Subcomité que corresponda, por lo que el FIDUCIARIO no tendrá ninguna responsabilidad.

- VII. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el municipio de Zapopan, celebrada el martes 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, en el VIII punto del orden del día se aprobaron por unanimidad las Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ), en las que se establece que el Fideicomiso operará el Sistema Municipal de Financiamiento, mismo que funcionará conforme a las instrucciones del Comité Técnico y en apego a las Reglas de Operación; para efectos operativos se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos. "RETO ZAPOPAN" es uno de los programas de apoyo directo o de primer piso del Sistema Municipal de Financiamiento.

DECLARACIONES

I. **EL FIMAFEZ** declara:

- a) Que el Comité Técnico, es el órgano de gobierno del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento 161/10 y del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y que en lo sucesivo se denominará como "Comité Técnico".
- b) Que en la integración del Comité Técnico forma parte, con derecho a voz y voto, entre otros, el Director de Fomento al Empleo y Emprendurismo, Paulina Hernández Morales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento debidamente autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y firmado por el Presidente del Municipio de Zapopan.
- c) Que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2017 dos mil diez y siete, en el Segundo punto del orden del día, se nombró a Paulina Hernández Morales como Secretaria Técnica del Comité Técnico y en el Tercer punto del orden del día, se acordó nombrarla como Ejecutor de los Acuerdos del Comité Técnico, lo cual se asienta en el Acta correspondiente.
- d) Que la Secretaria Técnica y Ejecutor de Acuerdos del Comité Técnico está facultada para suscribir el presente contrato, en virtud del ACUERDO 23- EXT-04/2017.-, aprobado en la Vigésima Tercera reunión Extraordinaria del Comité Técnico , celebrada el martes 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diez y siete.
- e) Que el Comité Técnico será la instancia competente para la aprobación, control y seguimiento del financiamiento, así como de la recuperación del mismo, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ) y el Manual de Procedimientos.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Vallarta # 6503, Plaza Concentro Local F-65, Ciudad Granja, Código Postal, 45010, en Zapopan, Jalisco.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

II. Declara EL FIMAFEZ, que de acuerdo al proyecto de inversión de EL EMPRENDEDOR, con fecha 06 de Diciembre del 2016, se autorizó otorgarle un apoyo económico a manera de financiamiento:

ACUERDO 23-ORD 05/2016.- PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto CONCRETAR, en consecuencia, se autoriza el apoyo y estímulo económico hasta por la cantidad de \$1'493,700.00 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en favor de la empresa GREEN CONCRETA S.A. DE C.V. quien tiene como nombre comercial "Hormigón Celular" por concepto de apoyo y estímulo económico para su proyecto productivo denominado "Concretar" efectos de fomentar la permanencia y consolidación de la empresa.

Considérese al emprendedor el carácter de "acreditado". Se Faculta al L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama a efectos de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, con las siguientes condiciones de retorno del apoyo y estímulo económico, acorde a las Reglas de Operación y Manual de Proceso autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso:

Monto autorizado: \$1,493.700.00 Pesos Mexicanos,

Tasa de interés: fija referenciada en TIIE vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato y pagará.

Plazo del pago: durante 60 sesenta meses, incluido el plazo de gracia.

Plazo de gracia: 3 tres primeros meses del plazo.

Ministraciones: 02 dos.

Monto de la primer ministración; \$896,220.00 Pesos Mexicanos. Condicionado a la acreditación de la personalidad actualizada de la empresa, acreditación de la personalidad de los avales, así como acreditación de su patrimonio (bien inmueble) al corriente en el pago de impuestos (predial pagado) y suficiente (valor fiscal) para garantizar el total del apoyo económico en relación uno a uno.

Monto de la segunda ministración: aplicable únicamente en caso de que el acreditado evidencie fehacientemente el uso de la primera ministración conforme al plan de inversión del acreditado, y será equivalente a \$597,480.00 Pesos Mexicanos.

Vigencia de la aprobación: tres meses.

III: **EL EMPRENDEDOR** declara:

- a) Que se encuentra constituido como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a la Escritura Pública no. 11,155, de fecha 24 de Junio del 2016, otorgada ante la fe del licenciado Álvaro Guzmán Merino, titular de la Notaría Pública número 126, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco., y es solicitante de un Crédito del programa "RETO ZAPOPAN".
- b) Que es una sociedad que tiene por objeto la Construcción en General de todo tipo de Obras Civiles.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

- c) Que el C. **HECTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ**, cuenta con el poder y las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 11,155, de fecha 24 de Junio del 2016, otorgada ante la fe del licenciado Álvaro Guzmán Merino, titular de la Notaría Pública número 126 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco., el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, limitado o cancelado en forma alguna. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento base aérea no. 1478, en la colonia Flores del Valle, Zapopan, Jalisco.
- d) Declara **EL EMPRENDEDOR**, que el objeto de este apoyo económico es destinarlo EXCLUSIVAMENTE a la inversión en una **Planta dosificadora de concreto, marca EIG, modelo DC-45 mb, con capacidad de 45 Mt.3 por Hr.** para apoyar su principal actividad de Construcción en general de todo tipo de obras civiles. Que se encuentra ubicado en Libramiento Base Aérea No.1478 Colonia Flores del Valle, en Zapopan, Jalisco.
- e) Que para efectos del depósito del financiamiento aprobado, [REDACTED] con clave [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- f) Que el C. [REDACTED] Y [REDACTED] fungirán como **DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL** y se obligan en términos del presente contrato
- g) Que ninguno de sus miembros es empleado del Gobierno Municipal de Zapopan, bajo protesta de decir verdad.

IV. **AMBAS PARTES** declaran:

- a) Estar de acuerdo en celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO** en virtud de contemplar objetivos similares que les permiten sumar esfuerzos para el desarrollo económico del municipio.
- b) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y sus anexos, que incluyen el plan de inversión del financiamiento, documentos vinculantes para las partes.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIÓN Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL FIMAFEZ otorga a EL EMPRENDEDOR un apoyo económico a manera de financiamiento por la cantidad de **\$ 1'493,700.00 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** dentro del cual no se incluye el interés ni los gastos que deba cubrir EL EMPRENDEDOR con motivo del presente apoyo económico.

SEGUNDA.- EL EMPRENDEDOR se obliga a invertir el apoyo económico en la adquisición de lo siguiente: **Planta Dosificadora de Concreto, marca EIG, modelo DC-45 mb. Capacidad de 45 Mt³ por hora, Por un total de: \$ 1'493,700.00 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA.- EL EMPRENDEDOR dispondrá del importe total del apoyo económico mediante **2 (Dos) disposiciones en el Mes de MARZO DEL 2017.**

La primera por **\$\$ 896,220.00 (Ochocientos noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** entregable una vez formalizado el presente documento y su respectivo pagare.

La Segunda ministración será por la cantidad de: **\$ 597,480.00 (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).** Misma que será entregable una vez que el acreditado evidencie fehacientemente el uso de la primera ministración conforme al plan de **inversión del acreditado.**

Suscribiendo simultáneamente con dos DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL un pagaré por cada disposición, que garantice incondicionalmente el pago de la suma especificada a favor de EL FIDEICOMISO, dicho documento especificará el importe y disposición del apoyo económico, solicitado.

CUARTA.- EL EMPRENDEDOR pagará a EL FIDEICOMISO interés ordinario sobre saldos insoluto a razón de una tasa referenciada en TIIE anual del **6.96% (seis punto noventa y seis por ciento)** Esta tasa será fija por la vigencia del presente apoyo económico a partir de su suscripción o disposición del mismo, los pagos en abono a capital e interés ordinario se efectuarán mensualmente y como se establece en la siguiente clausula.

QUINTA.- EL EMPRENDEDOR pagará a EL FIDEICOMISO el importe del presente apoyo económico de la siguiente forma:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

PRIMERA MINISTRACION: 57 pagos mensuales por la cantidad de \$ 18,510.28 (diez y ocho mil quinientos diez pesos 28/100 M.N.) los días 20 de cada mes a partir del mes de Julio del 2017.

SEGUNDA MINISTRACION: 57 pagos mensuales por la cantidad de \$ 12,340.19 (Doce mil trescientos cuarenta pesos 19/100 M.N.) los días 20 de cada mes a partir del mes de Julio del 2017.

Estas cantidades incluyen capital más interés ordinario de conformidad a la tabla de amortizaciones que se anexa al presente instrumento.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de EL EMPRENDEDOR las amortizaciones vencidas no pagadas, o pagadas parcialmente, causarán interés moratorio calculado sobre la tasa que resulte de multiplicar la tasa ordinaria pactada en la cláusula cuarta de este contrato por 2 (dos veces). Dicha tasa resultante se aplicará a los saldos insoluto de la amortización vencida, por el periodo que transcurra desde la fecha de vencimiento de la amortización y hasta la fecha en que esta sea pagada totalmente.

SÉPTIMA.- EL EMPRENDEDOR y LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL garantizan individualmente a EL FIDEICOMISO el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este contrato independientemente de todos sus bienes presentes y futuros, a través de:

EL EMPRENDEDOR. Las materias primas y materiales adquiridos, con los frutos, productos y artefactos que se obtengan con el préstamo o con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles, útiles, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL. Con sus bienes personales presentes o futuros, así como con sus bienes comerciales declarados de conformidad por él mismo para efectos de la obtención del presente apoyo económico materia del presente contrato.

Los bienes afectados en garantía, quedarán en poder de EL EMPRENDEDOR y LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL quienes se dan por recibido de los mismos, asumiendo el cargo de depositarios judiciales, obligándose a constituir el depósito en el lugar en donde tiene establecida su empresa o negocio y que se ha dejado asentado con anterioridad.

LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL se obligan solidaria e ilimitadamente a favor de EL FIMAFEZ, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL EMPRENDEDOR.

OCTAVA.- Todos los pagos que EL EMPRENDEDOR deba hacer a EL FIDEICOMISO derivados del presente acuerdo de voluntades los efectuará precisamente el día de su vencimiento o bien el día anterior, si este resultara inhábil, sin necesidad de previo cobro, en las oficinas de la institución crediticia denominada [REDACTED] mediante depósito [REDACTED]

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

Para el caso de pagos anticipados, estos se aplicarán a las últimas amortizaciones de este apoyo económico, sin modificar el pago mensual convenido. No existiendo penalizaciones por el pago anticipado.

NOVENA.- Además de las anteriores EL EMPRENDEDOR asume las siguientes obligaciones frente a EL FIDEICOMISO durante la vigencia del presente contrato:

- a) Permitir que EL FIDEICOMISO vigile la correcta aplicación de los recursos de este apoyo económico.
- b) No destinar total o parcialmente los recursos de este apoyo económico a fines diferentes a los pactados en este contrato.
- c) Comprobar, física y documentalmente, la inversión realizada de acuerdo al presente instrumento y a la solicitud de crédito, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo económico.

DÉCIMA.- EL FIDEICOMISO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago de las cantidades de capital, intereses y demás accesorios legales, sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si EL EMPRENDEDOR destina total o parcialmente los recursos en fines diferentes a lo estipulado en este contrato y a la solicitud de crédito.
- b) Si EL EMPRENDEDOR no comprueba adecuadamente en tiempo y forma la correcta aplicación de los recursos.
- c) Si EL EMPRENDEDOR deja de desarrollar la actividad empresarial o el proyecto productivo apoyado.
- d) Si EL EMPRENDEDOR deja de pagar puntualmente en forma total o parcial una o más amortizaciones de capital o interés ordinario e interés moratorio a que se hizo referencia en las cláusulas QUINTA Y SEXTA del presente instrumento.
- e) Si EL EMPRENDEDOR diera su empresa o activos en prenda, comodato, arrendamiento financiero o administrativo.
- f) Si EL EMPRENDEDOR cayera en estado de quiebra o suspensión de pagos.
- g) La constitución de nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el préstamo objeto del presente contrato.
- h) Si los bienes que garantizan este contrato fueren destruidos, desaparecidos, secuestrados, enajenados o embargados en todo o en parte, por autoridad judicial, administrativa o de cualquier género.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

- i) En los demás casos que conforme a la ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a plazo.
- j) EL EMPRENDEDOR o LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL fueran sujetos a embargo de los bienes dados en garantía en el presente contrato y sin que se sustituyan los mismos lo antes posible.

DÉCIMO PRIMERA.- En el supuesto de que EL EMPRENDEDOR incumpla con la observancia correcta de la aplicación del uso y destino del apoyo económico, será sujeto a la siguiente sanción:

Cuando en el momento de la comprobación del apoyo económico, los documentos no reúnan los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o no sean exhibidos, tendrá un plazo de 30 días más para cumplir con estas condiciones. Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento a esta disposición, se le tendrá en el supuesto establecido en el inciso a) de la cláusula anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

EL FIDEICOMISO. Avenida Vallarta No. 6503, local F-65 Plaza Concentro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

EL EMPRENDEDOR. Bosques de la cascada no. 184-3, colonia Bosques de San Isidro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, como domicilio particular, y del negocio, la finca ubicada en Libramiento Base Aérea No. 1478, Colonia Flores del Valle, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

EL DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL. [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]

EL DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL. [REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] del municipio de [REDACTED].

DÉCIMO TERCERA.- EL FIDEICOMISO se reserva el derecho con la fuente de fondeo que estime conveniente, el total o parte del apoyo económico otorgado sin modificar, para EL EMPRENDEDOR los términos del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTA.- Los gastos, costas y honorarios que se ocasionen con motivo de la recuperación extrajudicial o judicial derivada de algún saldo por el apoyo económico otorgado, serán a cargo de EL EMPRENDEDOR y LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL.

DÉCIMO QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

DÉCIMO SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de **60** meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO SEPTIMA. EL EMPRENDEDOR se compromete a contratar un **SEGURO DE VIDA DE DEUDOR** que estará vigente por el mismo periodo del presente instrumento, siendo el primer beneficiario irrefutable EL FIDEICOMISO hasta por el saldo insoluto del presente apoyo económico al momento del evento, y el diferencial entre el saldo insoluto y el monto de la suma asegurada, se entregará a los beneficiarios designados por EL EMPRENDEDOR en la respectiva póliza.

DÉCIMO OCTAVA. EL EMPRENDEDOR se compromete a cubrir toda la información y/o documentación que EL FIDEICOMISO estime necesaria para la integración del archivo que de soporte al presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGESIMA. Las partes podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente contrato, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte integrante del mismo.

VIGESIMO PRIMERA. El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni ninguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

VIGESIMO SEGUNDA. Las partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagarán todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales o municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este contrato.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 03 días del mes de Marzo del año 2017.

POR EL "FIDEICOMISO"


PAULINA HERNÁNDEZ MORALES

SECRETARIA TÉCNICA Y EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
(FIMAFEZ)

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN"

"EL EMPRENDEDOR"

HECTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
GREEN CONCRETA, S.A. DE C.V.

"EL DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL"

HECTOR MANUEL GUTIERREZ ESTRADA

"EL DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL"

JOSE LUIS ESTRADA AGUILAR

"TESTIGO"

DAVID RIVERA ORTEGA

"TESTIGO"

JOSE DE JESUS ALFEREZ VELAZQUEZ

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y REFACCIONARIO "RETO ZAPOPAN" ENTRE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ) Y HECTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE GREEN CONCRETA, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y [REDACTED] Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE LOS DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL.